

**MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-018-2023 SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL CONSORCIO CMO HOSPITAL SUCRE**

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA:	CONSORCIO CMO HOSPITAL SUCRE
CONTRATO ESTATAL No.:	LP-018-2023
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 34.420.762.624
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	DIECIOCHO (18) MESES
ACTA DE INICIO DEL CONTRATO:	31 DE MAYO DE 2024
MODIFICATORIO No. 1	SE ADICIONAN \$2.760.630.453
MODIFICATORIO No. 2	MODIFICAR CLAUSULA 5
MODIFICATORIO No. 3	ADICION EN PLAZO POR UN (1) MES
SUSPENSIÓN No. 1	30 DE DICIEMBRE DE 2025
REINICIO No. 1	6 DE FEBRERO DE 2026
MODIFICATORIO No. 4	SE ADICIONAN \$6.015.697.203,50
MODIFICATORIO No. 5	ADICION EN PLAZO HASTA 2 DE JUNIO DE 2026
SUSPENSION No. 2	1 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.556.331, en su calidad de Secretario General del Departamento de Sucre, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según resolución de nombramiento número 0016 de fecha 03 de enero de 2024 y acta de posesión del 04 de enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 del 01 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, y por otra parte, **MARIA INES PINEDA CONTRERAS**, en calidad de representante del **CONSORCIO CMO HOSPITAL SUCRE**, contratista de obra, quienes manifestaron previamente su consentimiento para llevar a cabo la suscripción de la presente **MODIFICACIÓN No. 6** previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 24 de abril de 2024, se suscribió el Contrato de Obra No. LP-018-2023 entre el departamento de Sucre y el CONSORCIO CMO HOSPITAL SUCRE con el fin de llevar a cabo la CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE..
2. Que el día 31 de mayo de 2024 se suscribió el acta de inicio del contrato
3. Que el día 21 de noviembre de 2024 se realiza modificadorio No. 1 al contrato para adicionar en valor.
4. Que el día 24 de octubre de 2025 se realiza modificadorio No. 2 al contrato para modificar la cláusula 5.
5. Que el día 28 de noviembre de 2025 se realiza modificadorio No. 3 al contrato para adicionar en plazo.
6. Que el día 30 de diciembre de 2025 el contrato fue suspendido.
7. Que el día 6 de febrero de 2026 el contrato fue reiniciado.
8. Que el día 6 de febrero de 2026 se realiza modificadorio No. 4 al contrato para adicionar en valor.
9. Que el día 5 de mayo de 2026 se realiza modificadorio No. 5 al contrato para adicionar en plazo hasta el 2 de junio de 2026.
10. Que el día 1 de junio de 2026 el contrato fue suspendido.

11. Que el día 26 de mayo de 2026, el contratista de obra CONSORCIO CMO HOSPITAL SUCRE remite a la interventoría oficio HGM24052024-104 de asunto Alcance oficio HGM24052024-99 – SOLICITUD TRAMITE PRORROGA CONVENIO Y ADICION DE RECURSOS, manifestando entre otras cosas lo siguiente: (...) En atención al oficio No. HGM24052024-99, mediante el cual se presentó solicitud de trámite de prórroga del convenio y adición de recursos, nos permitimos dar alcance al citado documento, con el fin de complementar y precisar las circunstancias técnicas, operativas, administrativas y jurídicas que actualmente inciden en la ejecución del Contrato de Obra de la referencia. En ese sentido, y en mi condición de contratista, me permito exponer ante la Entidad una serie de situaciones que afectan de manera directa la correcta ejecución de las obligaciones contractuales, así como el cumplimiento del objeto pactado. Dichas consideraciones tienen como fin procurar la debida culminación de la infraestructura hospitalaria, asegurar su funcionalidad y garantizar que la ejecución del proyecto se mantenga alineada con los principios de eficiencia, planeación, responsabilidad y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal.
- (...) 8. El día 20 de abril de 2026 se presentó solicitud de prórroga hasta el 2 de junio de 2026, fecha de vencimiento del Contrato Específico Derivado No. 2230170, precisando que el plazo requerido correspondía a dos (2) meses y estaba destinado exclusivamente a garantizar la culminación de la obra civil y de los componentes asociados de equipos médicos, redes eléctricas, HVAC y amoblamiento incluidos en el contrato inicial y en la adición suscrita el 30 de diciembre de 2025. Es decir, no contempla el tiempo necesario para la ejecución del componente de dotación biomédica, pese a que este constituye un elemento indispensable para la entrada en operación del hospital, los cuales, por su naturaleza, requieren procesos de fabricación, importación, nacionalización, transporte especializado, instalación y puesta en marcha, los cuales pueden demandar tiempos estimados de hasta sesenta (60) días hábiles o más, dependiendo de condiciones logísticas y de mercado. En consecuencia, su integración al proyecto exige una planificación diferenciada y un plazo adicional diferente al de la obra civil.
- (...) La adición de recursos por valor de MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.058.298.600), destinada al suministro de los Ítems No Previstos (INP 214, 215, 218, 226, 240 y 249), resulta técnica y funcionalmente indispensable para la correcta ejecución del objeto contractual y no constituye, en ningún caso, una alteración sustancial del mismo, sino un ajuste necesario y razonable orientado a garantizar que la infraestructura hospitalaria cumpla con los estándares exigidos para su habilitación, operación continua y prestación segura de los servicios de salud.
- Lo anterior, de conformidad con el concepto técnico de viabilidad emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social con fecha 16 de diciembre de 2025, mediante el cual se evidenció la necesidad de incluir y ajustar las cantidades correspondientes a dichos ítems, toda vez que los equipos biomédicos y hospitalarios asociados hacen parte de la dotación requerida por ambiente para garantizar el adecuado funcionamiento, operatividad y cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para la prestación de los servicios de salud proyectados.
- (...) Con fundamento en los antecedentes expuestos, las consideraciones técnicas desarrolladas y el marco normativo aplicable, solicito respetuosamente a la Entidad Contratante:
- Realizar las gestiones pertinentes para adicionar al contrato el valor de MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.058.298.600).
- Adicionalmente, se hace necesario como se manifestó mediante el oficio HGM24052024-103, adicionar el plazo del contrato de obra hasta el día 31 de octubre de 2026, con el fin de garantizar la culminación de las actividades asociadas a los suministros derivados del adicional que será incorporado por la Gobernación de Sucre. Se deja expresa constancia de que dicho término adicional comenzará a contabilizarse a partir de la aprobación y perfeccionamiento del respectivo modificatorio contractual.

12. Que el día 27 de mayo de 2026, el contratista de interventoría remite a la Secretaría de Infraestructura oficio OFC-177-INTERHOSPITAL-2024 de asunto Aval y solicitud de prórroga – Contrato de obra Pública No. LP-018-2023 e interventoría, dentro del cual manifiesta lo siguiente: (...) En desarrollo de las funciones de seguimiento, control y supervisión integral que ejerce esta Interventoría sobre el Contrato de Obra Pública No. LP-018-2023, cuyo objeto corresponde a la construcción del Hospital del Golfo de Morrosquillo en el municipio de Coveñas, Sucre, nos permitimos emitir el siguiente concepto técnico respecto de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista.
- Una vez revisada la solicitud de prórroga y los soportes técnicos allegados, se evidencia que la misma se encuentra debidamente fundamentada en circunstancias reales que han incidido en el normal desarrollo y ejecución de las actividades contractuales.
- En particular, se observa que el contratista, mediante comunicación de fecha 20 de abril de 2026, solicitó prórroga hasta el día 2 de junio de 2026, correspondiente a la fecha de vencimiento del Contrato Específico Derivado No. 2230170, precisando que el plazo adicional requerido equivalía a dos (2) meses y se encontraba orientado exclusivamente a garantizar la culminación de la obra civil y de los componentes asociados correspondientes a redes eléctricas, sistemas HVAC, amoblamiento y equipos médicos contemplados tanto en el contrato inicial como en la adición suscrita el 30 de diciembre de 2025.
- No obstante, dicha solicitud no contempló el tiempo requerido para la ejecución integral del componente de dotación biomédica, pese a que este constituye un elemento esencial para la entrada en operación y funcionalidad del hospital. Lo anterior, considerando que los equipos biomédicos, por su naturaleza técnica y especializada, requieren procesos de fabricación, importación, nacionalización, transporte especializado, instalación, calibración y puesta en funcionamiento, actividades que pueden demandar tiempos estimados superiores a sesenta (60) días hábiles, dependiendo de las condiciones logísticas, de mercado y disponibilidad de los fabricantes.
- En consecuencia, esta Interventoría considera que la integración y puesta en operación del componente biomédico requiere una planificación independiente y un plazo adicional diferenciado respecto del previsto para la culminación de la obra civil.
- Por otro lado, de acuerdo con el concepto técnico de viabilidad emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social con fecha 16 de diciembre de 2025, se evidenció la necesidad de incorporar y ajustar las cantidades correspondientes a los Ítems No Previstos —INP 214, 215, 218, 226, 240 y 249—, toda vez que los equipos biomédicos y hospitalarios asociados forman parte esencial de la dotación requerida para cada uno de los ambientes asistenciales proyectados dentro de la infraestructura hospitalaria. Lo anterior, con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento operativo del hospital y el cumplimiento de las condiciones técnicas necesarias para la habilitación y prestación de los servicios de salud.
- En atención a lo anterior, se considera procedente la solicitud de adición presupuestal por valor de MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.058.298.600), destinada al suministro de los referidos ítems, en tanto dicha incorporación no representa una modificación sustancial del objeto contractual, sino un ajuste técnico y funcional requerido para asegurar la correcta ejecución del proyecto y la puesta en operación integral de la infraestructura hospitalaria bajo condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y continuidad en la prestación del servicio.

En consecuencia, con fundamento en los antecedentes expuestos, las consideraciones técnicas desarrolladas y el marco normativo aplicable, la Interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud de adicionar al Contrato de Obra la suma de MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.058.298.600), destinados a la ejecución de los Ítems No Previstos requeridos para garantizar la funcionalidad y culminación integral del proyecto.

Así mismo, y conforme a lo manifestado mediante el oficio HGM24052024-103, se considera técnica, administrativa y operativamente necesario adicionar el plazo del Contrato de Obra hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2026, con el fin de asegurar la adecuada ejecución de las actividades asociadas a los suministros y obras derivadas del adicional que será incorporado por la Gobernación de Sucre. De manera correlativa, y con el propósito de garantizar la continuidad de las labores de seguimiento, control y vigilancia integral del proyecto, esta Interventoría considera procedente la ampliación del plazo del Contrato de Interventoría por el mismo término requerido para el contrato principal, en concordancia con la prórroga solicitada para el Contrato de Obra.

13. Que el día 3 de junio de 2026, la Secretaría de Infraestructura mediante oficio No. 800.11-04/SI-1041 de asunto **Solicitud de trámite contractual de REINICIO, ADICION EN VALOR Y PRORROGA EN TIEMPO de los contratos de obra pública No. LP-018-2023 e interventoría CM-001-2024 en referencia**, dirigido a la Subsecretaría de Contratación, manifestando lo siguiente:

Concepto de la supervisión

La Secretaría de Infraestructura en ejercicio de la supervisión que viene realizando a los contratos en referencia, una vez realizado el análisis de la información suministrada por la firma contratista e interventora, se permite señalar que considera viable técnicamente el reinicio, la ampliación del plazo de ejecución correspondiente y la adición de los recursos conforme el ajuste realizado al proyecto y aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social en virtud del contrato específico No. 2230170, el cual se encuentra prorrogado hasta el 31 de octubre de 2026 y del cual se derivan los contratos de obra e interventoría que nos ocupa, con el único objeto de hacer prevalecer el interés general, logrando la finalización del objeto contratado y éste cumpla su cometido estatal.. (...)

(...) Que la prórroga del plazo inicial y adición en recursos pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin el cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria, para garantizar la oportuna e idónea ejecución del contrato.

En ese sentido, de manera respetuosa se solicita a la Subsecretaría de Contratación de la entidad, se adelanten los trámites administrativos y contractuales correspondientes, así:

Para el contrato de obra LP-018-2023:

1. Reinicio del contrato de obra pública No. LP-018-2023.
2. Prórroga HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026 al Contrato de Obra No. LP-018-2023, a partir del a partir de la suscripción de este oficio.
3. Adición de recursos al Contrato de Obra No. LP-018-2023, por un valor total de MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 1.058.298.600,00), así:
Un valor de TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 391.868,77) del Certificado de disponibilidad presupuestal No. 243 del 02 de febrero de 2026.

Un valor de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 30.242.192,73) del Certificado de disponibilidad presupuestal No. 320 del 26 de febrero de 2026.

Un valor de SEIS MIL QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ 1.027.664.538,50) del Certificado de disponibilidad presupuestal No. 566 del 13 de mayo de 2026.

Para el contrato de interventoría CM-001-2024:

Reinicio del contrato de interventoría No. CM-001-2024.

Prórroga HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026 al Contrato de Interventoría No. CM-001-2024, a partir de la suscripción de este oficio.

Cabe anotar que la adición de los recursos de esta modificatoria contractual, de acuerdo con las condiciones de pago establecidas en la cláusula 8. referente a la forma de pago para el Contrato de Obra No. LP-018-2024, se cancelará por pagos por avance de obra mediante actas parciales de acuerdo con lo estipulado en el contrato específico No. 2230170, es decir sin anticipo alguno.

14. Que el día 12 de junio de 2026, la Secretaría de Infraestructura mediante oficio No. 800.11-04/SI -1092 de asunto **Alcance – Solicitud tramite contractual de REINICIO, ADICION EN VALOR Y PRORROGA EN TIEMPO de los contratos de Obra Publica No. LP-018-2023 e Interventoria CM-001-2024 en referencia**, dirigido a la Subsecretaría de Contratación, manifestando lo siguiente:
(...) Frente al CDP No. 566 del 13 de mayo de 2026, se le informa que este fue anulado, y en efecto, se debe reemplazar por el CDP No. 669 del 12 de junio de 2026.
Los demás aspectos relacionados en el oficio principal no se modifican (...)
15. Que en el modificadorio No. 4 al contrato de obra de fecha 6 de febrero de 2026, fueron pactados e incluidos al contrato los ítems no previstos asociados al presente adicional.
16. Que conforme a lo manifestado por el supervisor, la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin el cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria, para garantizar la oportuna e idónea ejecución del contrato.
17. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.
18. Que, la presente adición constituye una decisión administrativa con el único objeto de hacer prevalecer el interés general, logrando la finalización de la obra pública contratada, no obstante, se deja expresamente establecido que este no constituye una convalidación o purga de posibles incumplimientos que pudieran existir, por lo cual el Departamento se reserva la facultad de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar en caso de identificarse mora, incumplimiento parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del contratista, que hayan ocasionado perjuicios al contratante.
19. Todos los soportes constitutivos de la trazabilidad relacionada en la parte considerativa de este modificadorio hacen parte integral del mismo.
20. Que, vistas las anteriores consideraciones, el Departamento estima la celebración del presente modificadorio al contrato de obra No. LP-018-2023, el cual se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente modificatorio tiene por objeto adicionar al plazo y valor estipulado del acuerdo contractual inicial, realizar la inclusión de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, y adición en plazo para el cumplimiento del objeto del contrato principal No. LP-018-2023, suscrito entre las partes antes anotadas.

CLAUSULA SEGUNDA: TERMINO DE ADICIÓN. Se incrementa el valor del contrato principal de obra pública No. LP-018-2023 en MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 1.058.298.600,00) M/CTE, el cual se encuentra soportado en el balance de obras que hace parte integral del presente modificatorio y amparado en los siguientes CDP:

Un valor de TRECENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 391.868,77) del Certificado de disponibilidad presupuestal No. 243 del 02 de febrero de 2026.

Un valor de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 30.242.192,73) del Certificado de disponibilidad presupuestal No. 320 del 26 de febrero de 2026.

Un valor de MIL VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$ 1.027.664.538,50) del Certificado de disponibilidad presupuestal No. 669 del 12 de junio de 2026.

El valor total de la adición se discrimina en las siguientes actividades:

N°	DESCRIPCIÓN	UND.	VALOR UNITARIO	+ / -	CANTIDAD A EJECUTAR	VALOR TOTAL
INP 214	Autoclave de 38 L o Mayor, Cámara Inox 304 ≥100 L, Pantalla Táctil, Impresora, Seguimiento en Tiempo Real, Programas Estándar/Test/Personalizados, Ciclos 121-134 °C, Sistema de Vacío Venturi o Anillo Hidráulico con Depósito, Ahorro y Depósitos de Agua Independientes, Generador de Vapor CPU, Control Analógico/Digital, Doble Puerta con Bloqueo, Precalentamiento, ≥6 Ciclos, Alimentación 220-240V/60Hz, Certificaciones ISO9001/ISO13485/EN285/DEP/CE, Accesorios Canastillas/Carros/Filtración/Osmosis, Memoria ≥200 Ciclos, Sistema de Alarmas y Autorización de Distribución	un	\$ 227.965.686,76	+	1,00	\$ 227.965.687,00
INP 215	Autoclave de Mesa Clase B en Acero Inoxidable, Temperatura 121-134 °C, con 4 Programas y Test Bowie & Dick, Bomba de Vacío, Bandejas Incluidas, Tiempo de Esterilización 10-60 min, Pantalla de Visualización, Válvula y Seguro de Puerta, Alarmas de Error y Sobrecalentamiento, Alimentación 110/230 V 60 Hz, Panel de Control, Impresora y Transmisión de Datos	un	\$ 43.670.917,50	+	1,00	\$ 43.670.918,00
INP 218	Cama Hospitalaria Eléctrica con Movimientos de Espalda, Piecero, Altura, Trendelenburg, Antitrendelenburg y PCP, Barandas ABS con Seguro, Control Eléctrico con Controles en Baranda, Cabeceero/Piecero Desmontables, Capacidad ≥160 kg, Inclinación Espalda ≥85° y Piernas ≥50°, Freno Central, Dimensiones 200x110 cm aprox., Soporte para Aup y Bata de Drenaje, Colchón Antilúcido Antiescaras, Fabricación en Acero y Batería de Respaldo	un	\$ 11.130.546,00	+	12,00	\$ 133.566.552,00
INP 226	Fonendoscopio Neonatal con Diafragma de Doble Frecuencia (Plano y Campana), Anillo Antifrío, Libre de Latex, Olivas Médicas Flexibles Lavables y Diafragma Acústico ≥28 mm	un	\$ 549.780,00	+	2,00	\$ 1.099.560,00
INP 240	Refrigerador Horizontal para Vacunas, Capacidad ≥220 L, Rango 2-8 °C, Control por Microprocesador con Visualización Interna, Alarmas (Puerta/Falla Eléctrica/Temperatura), Cumplimiento WHD, Puerta con Cerradura, ≥3 Canastillas Separadoras, Alimentación 110 V/60 Hz	un	\$ 30.166.500,00	+	1,00	\$ 30.166.500,00
INP 248	Sistema de Rayos X Digital Fijo con Generador 32-55 kV, 40-150 kV y 10-500 mA (220-440 VAC), Tubo RX: Anodo Giratorio 300-700 mA, Punto Focal 0,6/1,2 mm, Objetivo ≥12; Columna con Soporte de Piso Recorrido ≥1720 mm y Rotación ≥37°; Colimador Manual/Automático con Filtración 1,0-2,0 mmAl y Luz LED/Halógena, Mesa Flotante 2000x800 mm aprox. Cap. ≥180 kg con Frenos Mecánicos/Electromagnéticos, Bucky Mural Desplazamiento 360-1800 mm, Detectores Digitales (2 unidades) 36x43 o 43x43 cm CsI(GOS)a-Si, AD 16 bits, Pixel ≤143 µm, Adq. <5 s, Cableado o Inalámbrico, Estación de Trabajo CPU i3 ≥4 GB RAM, Monitor Médico ≥19", HDD ≥500 GB, Software Windows con Procesamiento de Imagen y DICOM (Print/Storage/Workflow/MPPS), Consola con Control de kV-mA-mAs-Punto Focal-Alertas, Alimentación 110-440 VAC 50/60 Hz	un	\$ 621.823.383,00	+	1,00	\$ 621.823.383,00
						\$ 1.058.298.600,00

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR CLÁUSULA 5. Se modifica la CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Obra No. LP-018-2023 que tiene por objeto el “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE”, la cual quedará de la siguiente forma: El valor total del Contrato es por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS M/C (\$44.255.388.880,5)**. Se adicionan las cantidades de obra, las unidades, los precios unitarios y valores finales, tal y como se encuentran definidos dentro del balance de obras anexo, el cual hace parte integral del presente modificatorio.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO ADICIÓN. La entidad pagará los recursos adicionados por avance de obra mediante actas parciales de acuerdo con lo estipulado en el contrato específico No. 2230170, es decir sin anticipo.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICAR CLÁUSULA 4. Se modifica la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO del Contrato de Obra No. LP-018-2023 que tiene por objeto el “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE”, prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de octubre de 2026.

CLAUSULA SEXTA: EJECUCIÓN. Para la ejecución del presente modificatorio deberá actualizarse y posteriormente aprobarse las respectivas garantías.

CLAUSULA SEPTIMA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a ampliar la vigencia de la póliza de la garantía única que ampara el contrato de obra pública No. LP-018-2023, dentro de los parámetros establecidos en la Cláusula No. 18 – Garantías, dentro de los dos (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación contractual.

CLAUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Que, para amparar el valor del presente modificatorio, el Departamento de Sucre cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 243 del 02 de febrero de 2026, No. 320 del 26 de febrero de 2026 y No. 669 del 12 de junio de 2026, en la forma como se relaciona en la cláusula segunda del presente modificatorio.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal (y sus modificatorios), no modificadas por el presente acuerdo se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente MODIFICACIÓN se perfecciona con el acuerdo de las partes a través de la plataforma SECOP II.